

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00312-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta la notificación que se surtió a los demandados, por cuanto no cumple con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dado que no se acreditó el acuse de recibido del mensaje de enteramiento, como tampoco se acreditó la remisión del auto a notificar ni la notificación contiene la advertencia que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Ana Esperanza Silva Rivera como apoderada de los demandados Leonel Velásquez Castrillón y Renato Maestri Alzate en los términos del poder conferido.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados Leonel Velásquez Castrillón y Renato Maestri Alzate de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado

esperanza_silva@hotmail.com téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta los medios de defensa presentados.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

CUARTO. Requerir a la secretaría del Despacho para que en lo sucesivo de trámite preferente a las solicitudes de notificación como las que reiteradamente presentó la apoderada de los demandados para poder ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.

